



ACUERDO No.008

(Abril 20 de 2020)

“Por medio del cual se establecen medidas para reducir el impacto ambiental, producido por la utilización de plásticos de un solo uso en el Municipio de Envigado y se otorgan unas facultades”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – (ANTIOQUIA), en uso de sus facultades constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012, artículo 3, Resolución N°1558 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe al interior de la Alcaldía Municipal y sus Entes Descentralizados la utilización de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido tales como vasos, pitillos, platos, mezcladores, papeles parafinados, para tal efecto queda prohibido todo tipo de contratación pública donde se presente la inclusión de alguno de estos elementos.

PARÁGRAFO 1: La oficina de compras y contratación deberá tener presente que, una vez agotada la existencia de material plástico o poliestireno expandido, está en la obligación de ajustar las fichas técnicas para el suministro de los elementos que requiera la Administración Municipal, exigiendo bienes con características que estén en armonía con el Medio Ambiente.

PARÁGRAFO 2: Se excluyen de esta prohibición los elementos que sean necesarios para las prácticas médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prohibición de la utilización de este material plástico y de poliestireno expandido, se extenderá a los parques ambientales del municipio,



ACUERDO No.008

(Abril 20 de 2020)

“Por medio del cual se establecen medidas para reducir el impacto ambiental, producido por la utilización de plásticos de un solo uso en el Municipio de Envigado y se otorgan unas facultades”

tales como Parque Ambiental la Guayacona, Parque Ecoturístico el Salado, Parque Lineal Ambiental la Heliadora, Humedal el Trianon, Parque Ambiental Entre Parques, Parque la Morena, Parque Brezzo y Ecoparque el Dorado, actuando en consecuencia con los lineamientos emitidos por la Resolución 1558 de noviembre de 2019, del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. La prohibición dispuesta en este artículo entrará en vigencia a partir del primero del mes de junio de 2020, el incumplimiento a lo estipulado en el presente artículo será sancionado conforme a lo dispuesto en las normas ambientales y en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Ley 1333 de 2009 y Ley 1801 de 2016).

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Envigado, los entes descentralizados y las Instituciones educativas, realizarán campañas de difusión y de socialización acerca de la importancia de la no utilización de estos elementos para la preservación del medio ambiente, dichas campañas serán coordinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

PARÁGRAFO 1: Las instituciones educativas asentadas en el Municipio de Envigado, incluirán en sus proyectos pedagógicos transversales las acciones pedagógicas y didácticas, tendientes a la eliminación de los plásticos de un solo uso y de poliestireno.

PARÁGRAFO 2: La secretaria de educación y cultura en asocio con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo rural y Enviaseo E.S.P. acompañaran las modificaciones necesarias a los PRAES de las instituciones Educativas para el cabal cumplimiento de las pretensiones del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Se creará por parte de la Administración Municipal el sello de **Responsabilidad Ambiental (SELLO VERDE)**, para aquellos comerciantes del sector privado que cumplan en forma voluntaria con los lineamientos estipulados en este acuerdo;



ACUERDO No.008

(Abril 20 de 2020)

“Por medio del cual se establecen medidas para reducir el impacto ambiental, producido por la utilización de plásticos de un solo uso en el Municipio de Envigado y se otorgan unas facultades”

así mismo, se otorgará a los establecimientos educativos, urbanizaciones residenciales y juntas de acción comunal, que cumplan con criterios de sostenibilidad ambiental, podrán accederán a estímulos, los cuales serán reglamentados por la administración municipal.

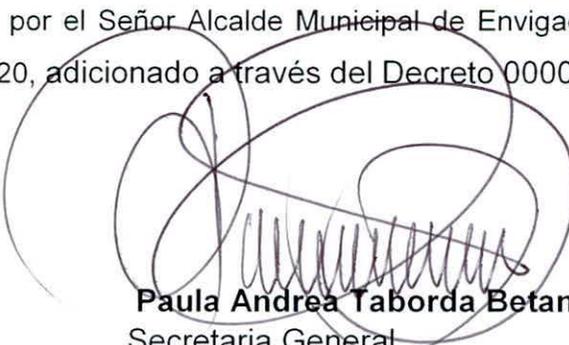
ARTICULO QUINTO. La Alcaldía de Envigado creará la semana del medio ambiente sano y sostenible, la cual se llevará a cabo la primera semana del mes de junio de cada año, para tal efecto la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario será la encargada de coordinar las actividades a desarrollar que tengan por fin impulsar la responsabilidad ambiental y el cuidado del medio ambiente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación legal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas y diferentes horas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias, convocadas por el Señor Alcalde Municipal de Envigado en el decreto N°107 del 28 de febrero de 2020, adicionado a través del Decreto 0000164 del 3 de abril de 2020.


Bernardo Mora Calle
Presidente


Paula Andrea Taborda Betancur
Secretaria General


Revisó Ponente: Sergio Molina Pérez

**ALCALDIA MUNICIPAL ENVIGADO, VEINTIUNO (21) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2.020).**

En la fecha, recibí en la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el Acuerdo No. 008 de 2020, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



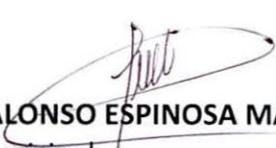
BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
Secretario de Seguridad y Convivencia

En dos (2) copias remítanse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal